

## Nacimientos: Inscripción en el Registro Civil

### ¿En qué consiste?

Este trámite permite inscribir los nacimientos en el Registro Civil. Se inscribirán:

- Todos los nacimientos que ocurran en el territorio de la Nación. Dicha inscripción deberá registrarse ante el oficial público que corresponda al lugar de nacimiento.
- Aquellos cuyos registros sea ordenado por Juez competente.
- Los que ocurran en buques o aeronaves de bandera argentina ante el Oficial Público del primer puerto o aeropuerto argentino de arribo. Los que ocurran en lugares bajo Jurisdicción nacional.
- Las nuevas inscripciones dispuestas como consecuencia de una Adopción Plena.
- Los reconocimientos.

Los hijos llevarán el primer apellido de alguno de los padres, que de común acuerdo hayan elegido. A su vez, pueden acordar el orden y/o composición del apellido.

### ¿Qué necesito para realizarlo?

**Para inscripción en término:**

- Certificado de Nacido Vivo

- Con atención médica: el certificado de nacido vivo con firma del médico, obstetra o partera que haya atendido el parto. Conforme a la Ley 11132, con impresión plantar del recién nacido y dígito pulgar de la madre, para la provincia de Santa Fe. Si el parto fue asistido en una institución privada, deberá tener firma, sello aclaratorio y certificación del colegio profesional correspondiente. Si el parto fue asistido en un hospital público, queda exceptuado de la certificación del colegio profesional.

- Sin atención médica: el certificado de nacido vivo será completado por los interesados con la firma de dos testigos y un certificado con la firma del médico que haya visto al recién nacido.

- DNI del/los declarantes
- Libreta de matrimonio o partida de matrimonio, en su caso
- Si no hubo atención médica en el parto deberán presentarse al momento de la Inscripción, los dos testigos con DNI
- En el caso que alguno de los progenitores careciera de DNI deberán presentarse además dos testigos que acrediten su identidad

**Plazos:** La Inscripción deberá realizarse dentro del plazo máximo de 60 días corridos desde el Nacimiento.

- Trascorridos los plazos mencionados se procederá a realizar el trámite de Inscripción Tardía.

Se podrá inscribir por resolución administrativa motivada, cuando existan causas justificadas, acreditadas fehacientemente y con intervención obligada del ministerio público hasta los 12 años de edad. (Art. 29 Ley 26413/09 y Decreto 90/09).

- Vencido dicho plazo se tramitará vía Judicial

**Parto sin atención médica:** se debe completar el formulario de certificado de nacido vivo y las instrucciones para continuar con la inscripción.

Certificado médico oficial, que acredite fecha aproximada del Nacimiento y sexo del nacido

Además de los requerimientos anteriores, se deberán presentar junto a dos testigos con su documentación correspondiente

- Cumplidos los 12 años: se tramitará siempre vía judicial, haya tenido o no atención profesional.

## ¿Cuánto cuesta?

- DNI de 0 a 18 años (es el primer DNI otorgado al inscribir el Nacimiento): **Gratuito**
- DNI de mas de 18 años: **\$300,00** (Pesos trescientos)
- Inscripción en la Libreta de matrimonio: **Gratuito**
- Copia de la partida de nacimiento: **\$ 150,00** (Pesos ciento cincuenta)
- Certificación de la partida de nacimiento: **\$100,00** (Pesos cien)
- Solicitud de Inscripción tardía: **Gratuito**

Con la presentación de certificado de escasos recursos, emitido por Defensoría General Zonal, asistente social matriculado o juez comunal no se abonarán los trámites.

Se informa que a partir del hecho delictivo ocurrido en el Registro Civil de la ciudad de Santa Fe el 2 agosto de 2019, no se cobrarán más los trámites en el registro de esa ciudad, teniendo que abonarse los mismos en los locales de Santa Fe Servicios disponibles.

Los trámites deberán abonarse en los locales de Santa Fe Servicios

## ¿Dónde se realiza?

Registro Civil o Juzgado de pequeñas causas que corresponda al domicilio del interesado.

[Listado de oficinas del Registro Civil](#)

- Los trámites deberán abonarse en los locales de Santa Fe Servicios

## CORONAVIRUS

Con la finalidad de cumplir con las medidas impulsadas por el Gobierno Nacional y Provincial frente a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, se informa que la atención al público para la realización de este trámite será **únicamente con turnos** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Para obtener turnos en:

**Santa Fe:** WhatsApp 3425672009 / [rcnacimientosfe@santafe.gov.ar](mailto:rcnacimientosfe@santafe.gov.ar)

**Rosario:** Tel. 0341-4724580 / [rcnacimientosros@santafe.gov.ar](mailto:rcnacimientosros@santafe.gov.ar)

**Otras localidades:** Cada oficina adopta la modalidad más conveniente conforme al personal disponible.

## **Observaciones:**

El nombre con el cual se inscriba al recién nacido debe figurar en el Listado Oficial, en el caso en que no aparezca se deberá realizar el trámite de Solicitud de autorización de nombres no contemplados en Listado Oficial.

## **Tiempos de realización**

Inscripción en término: aproximadamente 20 minutos.

Inscripción fuera de término: alrededor de los 2 meses (dependiendo del dictado de la Resolución). Luego se realiza un trámite de inscripción de nacimiento sobre la base de la resolución.

## **Tramites relacionados:**

[DNI Nacimiento: Solicitud de DNI digital cero año](#)

[Nombres: Solicitud de autorización de nombres no contemplados en Listado Oficial](#)